



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20214000463051

Fecha: 23/12/2021 11:18:31 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Remisión proyecto de decreto modificación de planta CREG
Radicado No.: 20212060688392 del 02/11/2021

Respetada doctora:

En atención a la remisión del proyecto de decreto *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)”*, me permito realizar las siguientes precisiones:

- El referido proyecto de decreto anexado, no cuenta con los soportes documentales necesarios para poder darle trámite ante las demás entidades del Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República), por cuanto no anexa la respectiva memoria justificativa.
- El día 10 de julio de 2021 se expidió la Ley 2099¹, la cual señala en su artículo 44 lo siguiente:

“ARTÍCULO 44. Modificar el Artículo 21 de la Ley 143 de 1994, de la siguiente manera:

Artículo 21. Comisión de Regulación de Energía y Gas — CREG. La Comisión de Regulación de Energía y Gas se organizará como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía, que estará integrada de la siguiente manera:

¹ *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

- a) *Por el ministro de Minas y Energía, quien la presidirá;*
- b) *Por el Ministro de Hacienda y Crédito Público;*
- c) *Por el Director del Departamento Nacional de Planeación;*
- d) *Por seis (6) expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para periodos de cuatro (4) años.*

El superintendente de servicios públicos domiciliarios asistirá con voz, pero sin voto.

La Comisión contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo que ella misma determine y tendrá regímenes especiales en materia de contratación, de administración de personal, de salario y de prestaciones y gozará de autonomía presupuestal.

(...)"

- Conforme a lo anterior, con la modificación del artículo 21 de la Ley 143 de 1994, la CREG en su planta de personal pasará de poseer 8 (ocho) a 6 (seis) empleos de Experto Comisionado.
- El día 05 de agosto de 2021 bajo el radicado No. 20212060565622, el Director Ejecutivo de la CREG solicitó acompañamiento y asesoría para adelantar un proceso de rediseño institucional conforme a las disposiciones de la Ley 2099 de 2021 y la Resolución 40193 de 2021 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, entre otros.
- El día 16 de septiembre de 2021 bajo el radicado de salida No. 20214000341951, este Departamento Administrativo designó un profesional para llevar a cabo la señalada asesoría y acompañamiento. No obstante, se señaló que el día 18 de agosto de 2021 se llevó a cabo una reunión con los funcionarios designados de la CREG, en la cual se expuso el alcance preliminar para la reforma que se pretende ejecutar.
- El día 03 de noviembre de 2021, se llevó a cabo reunión virtual con los funcionarios de la CREG, en la cual realizaron una nueva presentación de la propuesta de rediseño institucional, la cual contenía lo siguiente:
 - Relación de nuevas funciones asignadas a la entidad con la expedición de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2099 de 2021 y la Resolución 40193 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.
 - Propuesta de modificación de planta de personal con la supresión de 3 (tres) empleos (2 empleos de Experto Comisionado y 1 empleo de Conductor Mecánico - no provisto), y la creación de 6 (seis) empleos (4 empleos del nivel asesor y 2 empleos del nivel profesional).
 - La anterior propuesta cumple con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 371 de 2021², por lo cual es a costo cero y no representa gastos adicionales para la entidad.

² "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

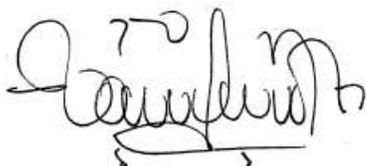
- En ese orden, el profesional designado por esta Dirección Técnica señalo la necesidad de contar con el concepto favorable previo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Art. 2 del Decreto 371 de 2021) y la respectiva emisión de la viabilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Artículo 14 de la Ley 2063 de 2020).

En síntesis, una vez establecida comunicación con los funcionarios de la CREG encargados de la construcción del estudio técnico que sustenta la propuesta de rediseño institucional expuesta, manifiestan desconocimiento del trámite por parte de la cabeza de sector – Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el referido proyecto de decreto no seguirá su trámite ante el Gobierno Nacional hasta tanto se tome una decisión final y se unifiquen criterios en las dos entidades, teniendo en cuenta que la CREG cuenta con los recursos derivados de la supresión de los 2 (dos) empleos de Experto Comisionado, para poder llevar a cabo su propuesta de modificación de planta de personal a costo cero.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



HUGO ARMANDO PÉREZ BALLESTEROS
Director de Desarrollo Organizacional

Fernando García M.
11202.8.2